

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE
Demandado : ROSA MERI RODRIGUEZ Y ALEXANDER RAFAEL BARRIONUEVO
RODRIGUEZ
Radicado : 20001-40-03-004-2018-00486-00
Providencia : AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO

Mediante memorial allegado el día 6 de mayo de 2022, el apoderado judicial del demandado Alexander Rafael Barrionuevo Rodríguez manifestó al Despacho que desiste del recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021 y, en su defecto, pidió que se reduzca el embargo del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Bancolombia en contra de su mandante, distinguido con el radicado 2021-0008, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar y que se fije caución con miras a levantar las medidas cautelares decretadas.

Frente a ello, al considerarlo procedente en los términos del artículo 316 del C.G.P., el Despacho acepta el desistimiento del recurso de reposición al que hace alusión el memorialista y se abstendrá de condenar en costas dado que el caso se encuadra dentro de lo previsto en el numeral 2 de esa norma debido a que el desistimiento se realizó ante este Despacho Judicial.

Por otra parte, como quiera que dentro del expediente se encuentra pendiente por resolver las siguientes solicitudes: La de ampliación de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, presentada por el apoderado judicial del demandante; la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial del demandante; la solicitud de fijar caución tendiente a levantar las medidas cautelares, presentada por el apoderado judicial del demandado Alexander Rafael Barrionuevo Rodríguez y la solicitud consistente en que se declare la ilegalidad del traslado del recurso de reposición presentado el apoderado judicial del demandante, el Despacho, resolverá cada una de ellas respetando el turno en el que fueron recibidas; para tal efecto, llegado el turno reingrésese el expediente inmediatamente al Despacho para proveer lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 051
HOY 17-05-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

José F.